

RESOLUCION DE 4 DE MAYO DE 2023 SOBRE CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA PROMOCION DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL
FLAMENCO

BOJA Nº 89 DE 12 DE MAYO DE 2023

SUBVENCIONES A LA PRODUCCION Y CREACION DE ESPECTACULOS
DE FLAMENCO

OBJETO

Promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un país de la UE o del Espacio Económico Europeo.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Los requisitos a cumplir son:

En el caso de personas jurídicas que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la creación, producción y comercialización de espectáculos de flamenco en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile.

En el caso de personas físicas que se dediquen profesionalmente a la producción, creación y comercialización de espectáculos de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile.

En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción del espectáculo y en titularidad de los derechos y materiales del mismo, de al menos un 30% del total.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile y las representaciones en transmisión a través de internet y videoclips.

En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización.

En ningún caso serán subvencionables los proyectos de producción discográfica, de formación, animación sociocultural e investigación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos salariales del personal artístico, técnico, de producción y comunicación, incluidos los de seguridad social e IRPF de la persona trabajadora. En caso de que la beneficiaria fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo de producción.
- Gastos de alojamiento y manutención del personal contratado con residencia fuera de la localidad del domicilio fiscal de la compañía, así como, en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal de la persona o entidad solicitante.
- Honorarios o gastos salariales correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital y el coste empresarial derivado de la contratación, si procediera, en concepto de seguridad social e impuestos.
- Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la obra.
- Todos aquellos gastos en los que se incurra para la realización de las tareas previas de investigación, documentación y archivo necesarias para la producción y creación del espectáculo flamenco para el que se solicita la ayuda, tales como compras de libros, CD, DVD y revistas especializadas.
- Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación, audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como el alquiler de salas de ensayos, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Seguros vinculados directamente con el objeto de la subvención.
- Lavandería.
- Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción (transportes y gastos protocolarios).
- Instalación de plataformas on line, mantenimiento de servidores y correspondientes copias de seguridad, configuración de entornos, gastos de infraestructura tecnológica, y creación y adecuación de páginas webs, campañas de marketing, diseño y maquetación on line.

Las actividades subvencionadas deben comenzar en 2023 y finalizar como máximo dentro de 2024.

PRESUPUESTO

210.000 euros

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Hasta 50.000 € y con un máximo del 75% de los gastos subvencionables.

PLAZO DE SOLICITUD

2 de junio de 2023

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA):

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>

Cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático a través de Ventanilla Electrónica será preferente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>

La presentación por parte de las personas físicas se podrá hacer también por los siguiente medios:

- En el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía:
<https://ws096.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía.

CRITERIOS BAREMACION

CRITERIO	PUNTOS MAXIMOS
Interés cultural y artístico del proyecto	30
Valoración artística de la trayectoria del equipo artístico y creativo	15
Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención	10
Valoración de la capacidad de continuidad y proyección de la compañía	5
TOTAL	60

Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos.